



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
Proceso No. 110014003055 2016 01561 00

Clase de Proceso: Ejecutivo – Sumas de Dinero.
Demandante: Conjunto Parque Residencial Cedritos P.H.
Demandado(a): Claudia Patricia Bermúdez Prieto.

Del avalúo del bien inmueble con **F.M.I No. 50N-20418941** aportado por la parte ejecutante [num. 20, C-1, e.d.], córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (03) días, en aplicación al numeral 2º del artículo 444 del C.G.P.

De otra parte, obre en el expediente y póngase en conocimiento de la parte actora la respuesta enviada por BANCOLOMBIA S.A., por el cual informó que se tomó atenta nota del embargo solicitado, no obstante, dichas cuentas se encuentran dentro de los límites de inembargabilidad, para los fines pertinentes [num. 12, C-2].

Por último, inscrito el embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula No. **50N-20418939** de propiedad de la parte demandada, conforme da cuenta el certificado de tradición y libertad que obra visible en el numeral 10 del cuaderno cautelar del expediente digital, entonces, **DECRETASE** el secuestro del mismo.

Para los anteriores efectos:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 08:30 AM del día 27 del mes de JULIO del año **2023**, para adelantar la diligencia de SECUESTRO de forma virtual del bien inmueble ubicado en la **CALLE 151 No. 13 A – 50, GARAJE 74, CONJUNTO PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS P.H.**, de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con F.M.I. No. **50N-20418939**.

SEGUNDO: Nómbrase como SECUESTRE a quien aparece en el acta anexa. Por secretaría comuníquese su designación en los términos establecidos en el Código General del Proceso, a quien se le señalarán honorarios una vez practicada la diligencia.

TERCERO: OFÍCIESE a la **POLICÍA NACIONAL – ESTACIÓN DE POLICÍA CORRESPONDIENTE**, para que se sirva prestar acompañamiento y apoyo a la presente diligencia. Una vez expedida la respectiva comunicación la parte interesada deberá acreditar su diligenciamiento.

Para efectos de lo anterior, y conforme las directrices establecidas en la Ley 2213 de 2022, así como las disposiciones contempladas en los acuerdos PCSJA20-11566 y PCSJBTA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, **la aludida audiencia se celebrará de manera virtual** a través de la plataforma de comunicación Microsoft Teams, para ello, por secretaría se remitirá a los intervinientes de este proceso el link con el enlace correspondiente.

En aras de lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del de la Ley 2213 de 2022, se hace necesario que los apoderados judiciales informen al despacho vía email cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del término de ejecutoria del presente proveído, los siguientes datos:

- * Nombre del profesional del derecho que actuará y el extremo procesal que representa.
- * Números telefónicos fijos y celulares de contacto de la totalidad de las partes.
- * Correos electrónicos del abogado, de los poderdantes y de los testigos o demás intervinientes, a quienes deba enviársele el link para el ingreso a la audiencia virtual.

De igual modo se sugiere a las partes que descarguen con suficiente antelación el servicio de Microsoft Teams.

A su vez, se les insta para que se aseguren de contar con un buen acceso a internet y con un equipo informático con cámara web y micrófono.

Una vez suministrada la información requerida, a vuelta de correo se enviará el protocolo a seguir para la celebración de la audiencia virtual.

CUARTO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante y secuestre designado que para el día y hora programadas en esta misma providencia deben estar de forma presencial en el sitio de la diligencia, junto con la autoridad policial.

QUINTO: NOTIFICAR la presente decisión por anotación en estado.

Por último, respecto del citatorio que se avista en el numeral 19 del cuaderno 1 del expediente virtual, se pone de presente que el mismo no se tendrá en cuenta, toda vez que la parte demandada fue notificada por aviso y en consecuencia se profirió auto que ordenó seguir adelante la ejecución el 22 de noviembre de 2019 (fls. 64 a 65, C-1, e.d.).

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Ncm.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez

Juzgado Municipal

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb52002e3630926b43b842963b9e613b13537d381d3d57235d47fcdbc79aab03**

Documento generado en 25/05/2023 05:01:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>